



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0425-2026-A-MDP/LC

Pichari, 12 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 133-2026-MDP/CM, de fecha 17 de septiembre de 2026, Oficio N° 1027-MDP/AL, de fecha 29 de septiembre de 2026, Oficio N° 85-2026-MCP-O/EMH/AL, de fecha 02 de octubre de 2026, y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Artículo 55° de la citada Directiva, precisa lo siguiente:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...) la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, mediante Oficio N° 064-2026-MCPO/EMH/AL, de fecha 14 de agosto de 2026, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá solicitó a la Municipalidad Distrital de Pichari la renovación de la afectación en uso del vehículo de propiedad municipal, marca TOYOTA, modelo HILUX, placa de rodaje N° EGF-685, color gris oscuro metálico, señalando que dicho vehículo resulta necesario para el traslado de las autoridades y la atención de las diversas actividades propias de la gestión municipal del centro poblado, a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones y contribuir a la prestación de los servicios en beneficio de la población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 133-2026-MDP/CM, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobó la renovación de la afectación en uso del vehículo de propiedad municipal, marca TOYOTA, modelo HILUX, placa de rodaje N° EGF-685, color gris oscuro metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá, estableciendo como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Oficio N° 1027-MDP/AL, de fecha 29 de septiembre de 2026, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari remitió a la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá el Acuerdo de Concejo N° 133-2026-MDP/CM, para su conocimiento y fines pertinentes, comunicando de esta manera la decisión adoptada por el Concejo Municipal respecto de la renovación solicitada;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 85-2026-MCP-O/EMH/AL, de fecha 2 de octubre de 2026, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá solicitó la emisión del acto resolutivo que refrende y formalice el Acuerdo de Concejo N° 133-2026-MDP/CM, con la finalidad de contar con el sustento documentario correspondiente para el adecuado registro, control y utilización del vehículo materia de la renovación;

Que, en ese contexto, considerando que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo de Concejo N° 133-2026-MDP/CM, ya aprobó la renovación de la afectación en uso del referido vehículo hasta el 31 de diciembre de 2026, corresponde evaluar la emisión del acto resolutivo pertinente, en el marco de las competencias de los órganos municipales y de las disposiciones que regulan la administración de los bienes muebles patrimoniales, a efectos de formalizar la decisión adoptada y permitir su adecuada implementación administrativa y patrimonial;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, la renovación de la afectación en uso tiene por finalidad contribuir a la continuidad de las actividades y funciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá, mediante la disponibilidad de un vehículo destinado al traslado de sus autoridades y al desarrollo de acciones propias de la gestión municipal, siempre que su utilización se mantenga dentro de la finalidad pública autorizada y se cumplan las obligaciones de aseguramiento, conservación, mantenimiento, custodia y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, en consecuencia, resulta necesario que la formalización de la renovación respete el plazo expresamente aprobado por el Concejo Municipal, así como las condiciones de uso y conservación del bien, sin que ello implique modificar los términos del Acuerdo de Concejo ni eximir a la entidad beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones legales y patrimoniales; correspondiendo, por tanto, emitir el acto resolutivo que resulte procedente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por la normativa aplicable;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N°27972, y otras disposiciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REFRENDAR**, el Acuerdo de Concejo N° 133-2026-MDP/CM, de fecha 17 de septiembre de 2026, que aprueba la renovación de la afectación en uso del vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, de las siguientes características: marca TOYOTA, modelo HILUX, placa de rodaje N° EGF-685, color gris oscuro metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá, hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los términos establecidos en el citado acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá, en su condición de entidad afectataria, es responsable de destinar el vehículo exclusivamente al cumplimiento de la finalidad pública autorizada, así como de garantizar su aseguramiento, conservación, mantenimiento y custodia, asumiendo los gastos que correspondan, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, al vencimiento del plazo de la afectación en uso, la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá efectúe la devolución del vehículo a la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en las condiciones previstas por la normativa vigente, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus respectivas competencias, la adopción de las acciones administrativas y patrimoniales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como el seguimiento y control de las obligaciones derivadas de la afectación en uso.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá, a la Oficina General de Administración y a la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CC  
GM  
OGRH  
OGA  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

